Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN 1

////**JUAN, DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

---------- **Y VISTOS:** Estos autos Nº CNE 121, año 2023, caratulados: **"S/NACIONALIDAD Y CIUDADANIA – OLIVEIRA FREIRE, EDUARDO,** venidos a resolver en definitiva, de los que resulta:

---------- **I)** Que a fs. 37/37 vta. Se presenta, solicitando su ciudadanía argentina el Sr. Eduardo, OLIVEIRA FREIRE, nacido el 18 de Diciembre de 1972, en Aracaju - Sergipe – BRASIL, hijo de Rosa María, OLIVEIRA FREIRE y de Antonio Monterio, FREIRE; D.N.I. Nº 96.150.176., expedido por el Registro Nacional de las Personas.----------

---------- **II)** A fs. 1/36 corren agregados: Partida de Nacimiento; Certificado de Antecedentes y de Identidad expedidos por la Policía de San Juan; Certificado de Migraciones; Fotocopia certificada del D.N.I. Nº 96.150.176;Titulo Profesional; Certificado de Haberes; Certificado de Beca de CONICET, Contrato de Locación; Constancia de CUIL y Declaración Jurada de Residencia.----------

---------- **III)** Asimismo acompaña dos ejemplares de Diario de Cuyo (local), fs.53/54, donde acredita la publicación de los edictos con los datos de la solicitud (art. 2º de la Ley 24.533, modificada por Ley 24.951).----------

---------- **IV)** A fs. 61, se corre vista al señor Agente Fiscal Subrogante, la cual es evacuada a fs.62.----------

---------- **Y CONSIDERANDO:** I) Que el presentante ha cumplido con las exigencias establecidas por el art. 10 inc. b) de la Ley 346 reimplantada por Ley 23.059 y Ley 24.533, modificada por Ley 24.951.----------

---------- II) Que al evacuar la vista, el Señor Fiscal Federal dictamina que nada tiene que objetar al pedido de ciudadanía, ya que cumple con lo que exige la Ley 346 y modificatorias 16.801, 20.835, 24.533 y 24.951.----------

---------- Por todo ello y demás constancias obrantes en autos, **RESUELVO: I)** Otorgar la ciudadanía Argentina por naturalización a don **Eduardo, OLIVEIRA FREIRE, D.N.I. Nº 96.150.176,**expedido por el Registro Nacional de las Personas, nativo del Pueblo de Aracaju - Sergipe - BRASIL y nacido el 18 de Diciembre de 1972.- **II)** Notifíquese al Sr. Fiscal Federal.- **III)** Comparezca la interesada a la audiencia en cualquier día y hora a efectos de hacerle entrega del carnet respectivo, previo juramento de fidelidad a la Constitución Nacional y a las leyes por ella consagradas, haciéndole saber la obligación que tiene de enrolarse dentro del término de un (1) año, bajo apercibimiento de caducar su ciudadanía si así no lo hiciere.- **IV)** Comunicar al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía; Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral.- **V)** Protocolícese y hágase saber.----------

Signature Not Verified
Digitally signed by LEOPOLDO RAGO GALLO
Date: 2024.04.11 12:41:06 ART

#37448197#407312249#20240411112316295